



VISTOS:

Memoria N° 000017-2022-UE005/MC de fecha 18 de marzo del 2022; Informe N° 000019-2022-ORH-UE005/MC de fecha 16 de marzo del 2002:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC se resolvió; Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. Artículo



2.- Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe N° 000019-2022-ORH-UE005/MC de fecha 16 de marzo del 2022 el responsable de la oficina de recursos humanos informa:

Mediante documento de fecha 16 de marzo de 2022, la señora GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA, Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Director Ejecutivo presentando su renuncia solicitando su exoneración de plazo de 30 días.

Mediante Proveído N°000324-2023-UE005/MC de fecha 16 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo señala: "Para emisión de informe".

La Abog. GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA, es trabajadora sujeta al contrato administrativo de servicios, en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra institución, conforme al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°005-2018-PENL-VMPCIC/MC y desde el 08 de junio de 2018 a la fecha mantiene vínculo contractual con la entidad.

Por lo expuesto precedentemente, se comunica a usted para el trámite administrativo correspondiente; así mismo respecto a la exoneración del plazo de comunicar a la entidad, se debe coordinar con el Jefe inmediato superior de la renunciante a fin de que se disponga lo conveniente, teniendo en cuenta además que la trabajadora Hidalgo Mendoza ha venido realizando trabajo remoto desde el 23 de marzo de 2020 durante la pandemia por el COVID 19, por lo que le corresponde emitir el informe final de sus actividades realizadas, así como hacer entrega de cargo con las formalidades preestablecidas por ley.

Para tal efecto sírvase derivar el presente a la Dirección Ejecutiva a fin de que se autorice la emisión de la Resolución Directoral respectiva, debiendo así mismo el Director Ejecutivo aceptar la renuncia y pronunciarse sobre la exoneración del plazo de comunicar a la entidad solicitado por la trabajadora C.A.S. Gaby Mariza Hidalgo Mendoza, en coordinación con el Jefe inmediato superior de la renunciante y por último, debe declararse vacante la plaza C.A.S. de Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica – Proceso N°005-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

Que mediante Memorando N° 000017-2022-UE005/MC de fecha 18 de marzo del 2022 la oficina de dirección ordena a la OAJ la proyección de la Resolución... Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle que en atención a la solicitud b) de fecha 16 de marzo de 2022 presentada por la Sra. Gaby Mariza Hidalgo Mendoza, proyecte la Resolución Directoral en la cual se acepta la renuncia de la trabajadora CAS Gaby Mariza Hidalgo Mendoza al cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica y a su vez



se exonera del plazo solicitado de comunicar a la entidad, se le debe hacer conocer que su último día de labores ha sido el 17 de marzo 2022 a efectos de que realice las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley.

Que el reglamento del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, señala:

c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/MC de fecha 12 de febrero del 2018 se aprobó la Directiva N° 0001-2018-SG/MC del procedimiento de selección contratación asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del MC, la misma que señala sobre la renuncia Unilateral:

6.7 EXTINCION DEL CAS

El CAS se extingue por los siguientes supuestos:

- c) **Renuncia.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 477-2012-MC y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA CON EXONERACIÓN DE PLAZO A LA ABOGADA Gaby Mariza Hidalgo Mendoza al cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica desde el 18 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la ex servidora conforme a la Directiva de entrega de cargo (Directiva N°005-2011-SG/MC) cumpla con la entrega del mismo al Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica en los plazos y formas señalados.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la Vacante de la plaza C.A.S. de Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica – Proceso N°005-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC y se proceda a realizar las gestiones para su convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR: la presente Resolución a la ex servidora en mención, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP